

**ORDENANZA N° 024/2019****VISTO:**

El pedido realizado por el Ing. Patricio Andrés M.P. N° 5112, solicitando la aprobación de la subdivisión del inmueble registrado catastralmente como: C01-S01-M110-P001, ubicado sobre calle Italia esquina Nieves Martijena de la localidad de Alejandro Roca, propiedad de la Sra. FERRERO, Susana Beatriz D.N.I. N°: 18.232.629.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del pedido realizado, de la subdivisión referida se obtendrían dos lotes de terreno con las siguientes medidas: 100) de 10,00 mts de frente sobre calle Nieves Martijena por 16,00 mts de fondo sobre calle Italia y 101) de 14,00 mts. de frente sobre calle Italia por 10,00 mts. de fondo.

Que en este caso particular, ninguno de los lotes obtenidos cumplirían con los metros de superficie requeridos en la Ordenanza de Código Urbano N° 059/2013.

Que el Director de Obras Privadas de esta Municipalidad ha dictaminado favorablemente con respecto a la subdivisión solicitada.

Que en casos anteriores y con carácter de excepción, se han autorizado este tipo de subdivisiones.

Que entendemos resulta factible la subdivisión, atento a que las superficies obtenidas son funcionalmente aptas, respetando el espíritu de la ordenanza.

Que a los efectos es necesario autorizar la presente subdivisión por medio de Ordenanza.-

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º: *AUTORÍZASE* excepcionalmente al solicitante Ing. Patricio Andrés M.P. N° 5112, a subdividir un inmueble propiedad de la Sra. FERRERO, Susana Beatriz D.N.I. N°:18.232.629, descrito supra en dos fracciones de terreno, que tendrán las dimensiones referidas en los Considerandos de la presente, conforme al Plano de Mensura y Subdivisión que como Anexo Único forma parte integrante de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: *FACÚLTASE* al D.E.M. a suscribir toda la documentación que fuera necesaria para hacer efectiva la subdivisión del inmueble referido precedentemente.-

ARTÍCULO 3º: Se hace constar en la presente ordenanza que las fracciones de terreno (Parcelas 100 y 101) no cumplen con la Ordenanza N° 059/2013, en lo relativo a la metros de superficie mínima; por tanto cualquier inconveniente que pueda surgir a futuro por causa de los incumplimientos normativos, es pura responsabilidad del titular de dicho lote.-

ARTÍCULO 4º: *COMUNÍQUESE*, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 31/07/2019.-

Prof. Carla Valeria Segovia
Secretaria

Dra. Alicia M. Fossati
Presidente

Promulgada según Decreto N° 53/2019 con fecha 07/08/2019

Prof. Carlos M. Rinaldi
Secretario de Gobierno y
Coordinación

Lic. Aldo Oscar Etcheverry
Intendente Municipal